



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 00185 DE 19

(NOV. 28 1955)

por el cual se adiciona el Decreto Número 00192 de 1954.-

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Art. 1o.- Todo fabricante de elementos de pólvora en la ciudad, está en la obligación de inscribirse como tal en la Comandancia del Cuerpo Municipal de Bomberos, a fin de obtener el permiso correspondiente.-

Art. 2o.- El Comandante del Cuerpo Municipal de Bomberos, inspeccionará directamente el local destinado para la fabricación de los elementos mencionados, y si lo encontrare apto para ello tanto por su ubicación como por sus condiciones de amplitud y seguridad, concederá el permiso solicitado, previa la inscripción de que trata el artículo anterior, en la cual se hará constar el nombre del fabricante, los elementos que intenta fabricar y la dirección precisa del establecimiento.- Dicho permiso será ratificado por este Despacho, en donde se llevará igualmente relación de los fabricantes de elementos de pólvora, para los fines a que haya lugar.-

Art. 3o.- La inscripción a que se refieren los artículos anteriores, se hará dentro de los diez días siguientes a la fecha del presente Decreto, bajo las sanciones de que trata el artículo 5o. del Decreto No. 00192 de 1954, que por el presente se adiciona.-

Art. 4o.- Este Decreto rige desde su fecha.-

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.-

Expedido en Bucaramanga, a

NOV. 28 1955

El Alcalde,

El Secretario,



GUILLERMO SORZANO GONZALEZ.

LUIS REYES DUARTE.

LRD/rap.-